

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 345 BIS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA DE TALA ILEGAL DE ÁRBOLES, SUSCRITA POR EL DIPUTADO PEDRO HACES LAGO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.**

**DIP. MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
III LEGISLATURA  
P R E S E N T E**

El suscrito, Pedro Haces Lago, Diputado del Grupo Parlamentario de Morena de la III Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 120, apartado A, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1, 3, 7, apartado A, 9 apartado D, 29 y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 3, 12 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; los artículos 4, 5, 95, 96, y del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; el artículo 4, fracción V del Código de Responsabilidad Parlamentaria del Congreso de la Ciudad de México; someto a la consideración de este H. Pleno, la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 345 BIS del Código Penal para el Distrito Federal en materia de tala ilegal de árboles**, al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**I. PROBLEMÁTICA A RESOLVER**

La tala ilegal de árboles constituye uno de los mayores desafíos ambientales que enfrenta México y, particularmente, la Ciudad de México. Este delito no solo atenta contra los ecosistemas y la biodiversidad, sino que también tiene repercusiones sociales, económicas y de salud pública. **Según la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), al menos el 70% de la madera que se comercializa en el país tiene un origen ilegal.**<sup>1</sup> Este dato es alarmante y refleja

<sup>1</sup> Tala ilegal, el otro delito silencioso, El Economista, disponible: <https://www.economista.com.mx/politica/Tala-ilegal-el-otro-delito-silencioso-20190205-0151.html>

una crisis estructural en la regulación de los recursos forestales, que permite la extracción descontrolada de árboles, con consecuencias devastadoras para los bosques y sus servicios ecosistémicos.

A nivel nacional, el problema se agudiza con la pérdida anual de aproximadamente 155,000 hectáreas de bosques, según el estudio *Evaluación de los Recursos Forestales Mundiales* de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO). De estas hectáreas, se estima que 60,000 son consecuencia directa de la tala clandestina. Este fenómeno afecta especialmente a los estados de Oaxaca, Chiapas y Chihuahua, pero también se ha identificado en la Ciudad de México, donde zonas boscosas como las de Milpa Alta, Tláhuac, Xochimilco y Tlalpan han sido severamente impactadas. Estas áreas no solo son vitales para la conservación de la biodiversidad, sino que también desempeñan un papel crucial en la regulación climática, la captación de agua y la mitigación de la contaminación en la capital del país.

Un caso que ilustra la gravedad de la problemática es el ocurrido en la colonia Santa Úrsula Xitla, en la alcaldía Tlalpan,<sup>2</sup> donde vecinos denunciaron la tala ilegal de más de 400 árboles en un predio destinado a la construcción de viviendas de lujo. A pesar de que las irregularidades en este proyecto han sido denunciadas por los afectados durante más de tres años, las autoridades no han tomado medidas efectivas para frenar la destrucción de esta importante área verde. Este ejemplo no solo evidencia la falta de vigilancia y control sobre los desarrollos inmobiliarios en zonas boscosas, sino que también resalta un marco de impunidad que permite a los responsables operar sin consecuencias legales significativas.

El impacto económico de la tala ilegal también es preocupante. A nivel global, esta actividad genera ganancias anuales de entre 10,000 y 15,000 millones de dólares, de acuerdo con el informe *Justicia para los Bosques* del Banco Mundial. Estas cifras reflejan el alcance de las redes criminales que lucran con la destrucción de los recursos forestales y subrayan la necesidad de atacar no solo la extracción ilegal de madera, sino también las cadenas de comercialización que alimentan esta actividad.

---

<sup>2</sup> GONZÁLEZ, Jorge. 400 árboles talados en Tlalpan: Advierten bloqueos en CDMX, disponible: <https://www.excelsior.com.mx/comunidad/400-arboles-talados-en-tlalpan-advierten-bloqueos-en-cdmx/1682962>

**En la Ciudad de México, las autoridades clausuraron 32 madererías en 2023 por operar de manera irregular, pero ninguna enfrenta procesos penales;** las sanciones se limitaron a infracciones administrativas, como la falta de licencias de operación o permisos de uso de suelo.

Organizaciones como Reforestamos México, A.C., han señalado que los operativos policiales para combatir la tala ilegal, aunque necesarios, no son suficientes para detener el problema de raíz. En lugar de centrarse únicamente en estos operativos, se debe priorizar la regulación del comercio de madera y la persecución de las redes de distribución que abastecen de productos ilegales a madererías, carpinterías y contratistas. **Expertos como Columba López, directora de Corenadr, han advertido que el gran pendiente en el combate a la tala ilegal es atacar el último eslabón de la cadena: la comercialización de la madera ilícita.**<sup>3</sup> Mientras esta etapa no sea regulada de manera estricta, la tala clandestina seguirá siendo una actividad rentable y difícil de erradicar.

## II. ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTAN

La tala ilegal tiene consecuencias directas sobre el medio ambiente y la sociedad. Los bosques desempeñan un papel crucial en la regulación del clima, ya que actúan como sumideros de carbono y contribuyen a la mitigación del cambio climático. También son esenciales para la calidad del aire en la Ciudad de México, una de las ciudades más contaminadas del país. La pérdida de cobertura forestal no solo empeora los problemas de contaminación, sino que también incrementa la vulnerabilidad ante fenómenos meteorológicos extremos, como lluvias torrenciales e inundaciones, al reducir la capacidad de los suelos para absorber agua.

Además, la deforestación afecta directamente a las comunidades rurales y urbanas que dependen de los bosques para su sustento, agua y protección contra desastres naturales. En zonas como Milpa Alta y Xochimilco, la tala clandestina compromete los recursos hídricos que abastecen a la ciudad, poniendo en riesgo la seguridad hídrica de millones de habitantes.

---

<sup>3</sup> Tala ilegal: Así opera el tráfico de madera en la Ciudad de México, disponible en: <https://www.nmas.com.mx/ciudad-de-mexico/tala-ilegal-asi-opera-el-trafico-de-madera-en-la-ciudad-de-mexico/>

Las alcaldías de Milpa Alta, Tláhuac, Xochimilco y Tlalpan concentran importantes zonas boscosas que no solo son fundamentales para la biodiversidad, sino que también actúan como los “pulmones” de la ciudad. Sin embargo, estas áreas están cada vez más amenazadas por la expansión urbana descontrolada y la operación de redes de tala ilegal. La falta de vigilancia efectiva y la corrupción en el otorgamiento de permisos han facilitado la destrucción de estos ecosistemas, que son vitales para la recarga de los mantos acuíferos y la estabilización de los suelos en una ciudad propensa a deslizamientos y hundimientos.

A pesar de las denuncias ciudadanas y los operativos gubernamentales, la impunidad sigue siendo la norma en los casos de tala ilegal. La falta de procesos penales contra las madererías irregulares, incluso cuando se comprueba su relación con actividades ilícitas, envía un mensaje de permisividad que incentiva a las redes criminales a seguir operando. Sin un marco jurídico que priorice la persecución penal de estos delitos, la tala ilegal continuará siendo una actividad de bajo riesgo y alta rentabilidad.

Las sanciones administrativas impuestas a las madererías irregulares son insuficientes para frenar la tala clandestina, ya que las ganancias derivadas de esta actividad superan con creces el costo de las multas. Este desequilibrio hace necesario un endurecimiento de las penas, incluyendo sanciones económicas proporcionales al daño ambiental causado, así como penas privativas de libertad para los responsables directos e indirectos de estas actividades.

Endurecer las penas contra la tala ilegal no solo desincentivará esta actividad, sino que también fomentará la competitividad del comercio legal de madera. Al garantizar que los productos maderables provengan de fuentes legales y sostenibles, se fortalecerá la economía local y se promoverá la conservación de los bosques. Asimismo, una regulación estricta reducirá los costos asociados con la recuperación de áreas degradadas y los impactos negativos del cambio climático, generando beneficios a largo plazo para la Ciudad de México y sus habitantes.

La ciudadanía ha mostrado un interés creciente por la conservación de los bosques urbanos y periurbanos, exigiendo acciones contundentes contra la tala ilegal. Experiencias internacionales, como las de Costa Rica y Perú, han demostrado que el endurecimiento de las penas, combinado con sistemas de

trazabilidad de la madera y pagos por servicios ambientales, puede ser altamente efectivo para reducir la deforestación y fomentar la sostenibilidad.

### III. FUNDAMENTO LEGAL Y EN SU CASO, SOBRE SU CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD

**PRIMERO.** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4 señala que:

#### **Artículo 4**

#### **De los Derechos Humanos y sus Garantías**

(...)

**Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar.** El daño o deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.

**SEGUNDO.** La Constitución Política de la Ciudad de México en su artículo 13 menciona que:

#### **Artículo 13**

#### **Ciudad Habitable**

A. Derecho a un medio ambiente sano

1 (...)

2 El derecho a la **protección y preservación de la naturaleza será garantizado por las autoridades de la Ciudad de México** en el ámbito de su competencia, promoviendo siempre la participación ciudadana en la materia.

**TERCERO.** La Ley Ambiental de la Ciudad de México en el artículo 109 establece que:

**Artículo 109**

**De las áreas verdes**

(...)

*Asimismo, la persona que realice derribo de arbolado sin contar previamente con la autorización respectiva, o que contando con ésta incumpla los requisitos y condiciones establecidos en la misma o en esta Ley, estará obligada a realizar la restitución máxima establecida en la normatividad ambiental vigente y reparar los daños ambientales que con tal motivo hubiere causado a los recursos naturales o al ambiente, sin perjuicio de la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones respectivas.*

**IV. ORDENAMIENTOS A MODIFICAR**

CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL

**V. PROPUESTA DE MODIFICACIÓN**

CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO

<p>ARTÍCULO 345 BIS.- Se le impondrán de <del>dos años a diez años de prisión y de 1,000 a 5,000</del> Unidades de Medida y Actualización vigente, al que de forma ilegal o con dolo derribe, tale u ocasione la muerte de uno o más árboles.</p> <p>Se impondrá una sanción de seis a veinte años de prisión y de <del>6,000 a 10,000</del> Unidades de Medida y Actualización vigente, cuando la conducta señalada en el párrafo anterior sea cometida en:</p> <p>I. Un área natural protegida;      II. Un área de valor ambiental;      III. Una barranca, o      IV. En suelo de conservación.</p> <p>La misma pena privativa de libertad prevista en el párrafo segundo y de <del>10,000 a 15,000</del> Unidades de Medida y Actualización vigente, se impondrá a quien ilícitamente comercie, acopie, almacene, transforme o distribuya madera en rollo, astillas, carbón vegetal, así como cualquier otra materia prima forestal.</p> <p>(...)        (...)        (...)        (...)</p>	<p>ARTÍCULO 345 BIS.- Se le impondrá de <b>cinco a trece años de prisión y de 2,000 a 6,000</b> Unidades de Medida y Actualización vigente, al que de forma ilegal o con dolo, tale u ocasione la muerte de uno o más árboles.</p> <p>Se impondrá una sanción de nueve a veinticinco años de prisión y de <b>8,000 a 12,000</b> Unidades de Medida y Actualización vigente, cuando la conducta señalada en el párrafo anterior sea cometida en:</p> <p>I. Un área natural protegida;      II. Un área de valor ambiental;      III. Una barranca, o      IV. En suelo de conservación.</p> <p>La misma pena privativa de libertad prevista en el párrafo segundo y de <b>16,000 a 20,000</b> Unidades de Medida y Actualización vigente, se impondrá a quien ilícitamente comercie, acopie, almacene, transforme o distribuya madera en rollo, astillas, carbón vegetal, así como cualquier otra materia prima forestal.</p> <p>(...)        (...)        (...)        (...)</p>
---	--

## VII. TEXTO NORMATIVO PROPUESTO

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración del Congreso de la Ciudad de México el siguiente:

### PROYECTO DE DECRETO

DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL ARTÍCULO 345 BIS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

**ÚNICO.** Se modifica el artículo 345 BIS del Código Penal para el Distrito Federal, para quedar como sigue:

#### TÍTULO VIGÉSIMO QUINTO

#### DELITOS CONTRA EL AMBIENTE, LA GESTIÓN AMBIENTAL Y LA PROTECCIÓN A LA FAUNA

#### CÁPITULO I

#### DELITOS CONTRA EL AMBIENTE

ARTÍCULO 345 BIS.- Se le impondrá de **cinco a trece años de prisión y de 2,000 a 6,000** Unidades de Medida y Actualización vigente, al que de forma ilegal o con dolo, tale u ocasione la muerte de uno o más árboles.

Se impondrá una sanción de nueve a veinticinco años de prisión y de **8,000 a 12,000** Unidades de Medida y Actualización vigente, cuando la conducta señalada en el párrafo anterior sea cometida en:

- I. Un área natural protegida;
- II. Un área de valor ambiental;
- III. Una barranca, o

IV. En suelo de conservación.

La misma pena privativa de libertad prevista en el párrafo segundo y de **16,000 a 20,000** Unidades de Medida y Actualización vigente, se impondrá a quien ilícitamente comercie, acopie, almacene, transforme o distribuya madera en rollo, astillas, carbón vegetal, así como cualquier otra materia prima forestal.

(...)

(...)

(...)

(...)

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Remítase a la persona titular de la Jefatura de Gobierno para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Salón de Sesiones del Congreso de la Ciudad de México, al mes de noviembre de 2024.

**Suscribe**

*Pedro Haces Lago*

**Diputado Pedro Haces Lago**

Título	Iniciativa Tala de Arboles
Nombre de archivo	Iniciativa_Cod_Pe...Árboles_.docx.pdf
Identificación del documento	4065bbd26556faf0f057852519888535a6ec510c
Formato de fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Signed

---

## Historial del documento

 ENVIADO	<b>23 / 11 / 2024</b> 23:51:33 UTC	Sent for signature to Dip. Pedro Haces (enrique.haces@congresocdmx.gob.mx) from enrique.haces@congresocdmx.gob.mx IP: 187.202.211.194
 VISUALIZADO	<b>23 / 11 / 2024</b> 23:51:37 UTC	Viewed by Dip. Pedro Haces (enrique.haces@congresocdmx.gob.mx) IP: 187.202.211.194
 FIRMADO	<b>23 / 11 / 2024</b> 23:51:52 UTC	Signed by Dip. Pedro Haces (enrique.haces@congresocdmx.gob.mx) IP: 187.202.211.194
 COMPLETADO	<b>23 / 11 / 2024</b> 23:51:52 UTC	The document has been completed.